

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

ACUERDO

DE CABILDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UN DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES PARA LA MODIFICACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

- - - - Que en acta 11/2018 perteneciente a la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 20 de diciembre del 2018, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

- - - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen para la modificación al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto de las facultades y estructura de la CONTRALORÍA MUNICIPAL. Solicitándole a la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les entregó copia a cada uno. El **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, manifestó que resultó aprobada por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura. **Transcribiendo el dictamen en los términos presentados:**

DICTAMEN NÚMERO 01, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES PARA LA MODIFICACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

CC. REGIDORES, REGIDORAS Y DEMÁS MUNÍCIPIES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DEL ESTADO DE COLIMA.

PRESENTES.-

A los Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada una nueva solicitud por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, el Mtro. Humberto Uribe Godínez, relativo a la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán pertenecientes a la Contraloría Municipal.

ANTECEDENTES:

Comunicación mediante oficio entre la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión:

1.- Con fecha 17 de Diciembre del año 2018 se recepcionó en la Presidencia Municipal el oficio número 528/2018 donde el Secretario del H. Ayuntamiento turnó las propuestas referidas a modificación del Reglamento de Gobierno municipal en diversos temas.

2.- En respuesta, el Presidente de la Comisión citó a los miembros de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, a las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas, para tocar los temas

Canalizados a esta Comisión que son:

a) Nuevas facultades de Contraloría Municipal, en concordancia con la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

3.- Todos los temas se atendieron en la Comisión de Gobernación y Reglamentos presidida por el Ing. Elías Lozano Ochoa, en función con las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas.

ANÁLISIS DE LA NUEVA SOLICITUD

Dirección de Contraloría Municipal.

Es de suma importancia las modificaciones a la Contraloría Municipal derivado a todas y cada una de las facultades y obligaciones que emanan de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 fracción VII, 64 a 71, 95 fracciones I y IV, 96 fracción I, y 98 fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Regidores que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos su viabilidad y necesidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 87, 88, 89, 95, 96, y 98 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

RESUELVE

PRIMERO.- Es viable jurídicamente, y son necesarias las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal sobre el tema de dotar de facultades normativas a la Contraloría Municipal para el ejercicio de sus funciones como Órgano Interno de Control según la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN EN ESTE DICTAMEN las siguientes modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal.

TERCERO.- Se reforma el artículo 194, y se adicionan las fracciones XX a la XXXI del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 194.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos; (Reformado)

El titular de la Contraloría será una persona denominada Contralor Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así mismo el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado; (Reformado)

El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; (Reformado)

[.....]

XX.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de intereses y en su caso fiscal que deban presentar los servidores públicos de la administración pública municipal de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa y en su caso entablar el procedimiento respectivo en caso de omisión o falsedad en la declaración; (Adicionado)

XXI.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia; (Adicionado)

XXII.-Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de los servidores públicos de la administración pública que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás Legislaciones aplicables; (Adicionado)

XXIII.-Contar con personal que actué como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutoria en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal, que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. El personal que actué como autoridad investigadora, sustanciadora o resolutoria en las faltas administrativas no graves serán autónomas entre ellas y será distinto el personal que actué en cada una de ellas, no pudiendo coincidir dos puestos de esta índole en una sola persona; (Adicionado)

XXIV.- Actuar como autoridad resolutora tratándose de faltas administrativas no graves, de los servidores públicos de la administración pública municipal, de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa; (Adicionado)

XXV.- Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)

XXVI.-Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; (Adicionado)

XXVII.-Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos, e informar del resultado de dichas evaluaciones; (Adicionado)

XXVIII.- Elaborar y emitir los códigos de ética y de conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el desempeño las funciones del personal del Órgano Superior de Auditoría; (Adicionado)

XXIX.-Verificar que la actuación de los servidores públicos del órgano superior de auditoría es acorde con los programas, políticas, normas éticas y legislación aplicable; (Adicionado)

XXX.- Coordinar con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o su Jefatura que para esto se designe dentro de la misma Dirección General ya mencionada, la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la administración pública municipal, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado.; (Adicionado); y

XXXI.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables; (Adicionado).

CUARTO.- Se reforma el artículo 195 y las fracciones II, III y IV, además se adicionan las fracciones I.1 y I.2 a la fracción I del numeral referido del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 195.- La contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de Investigación, Substanciación y en su caso Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; así como las funciones y actividades establecidas en los manuales de organización y de la Administración Pública Municipal para lo cual estará la Contraloría integrada de la manera siguiente; (Reformado)

I.- Dirección de Auditoría;

I.1 Auditor Financiero y de Control de Procesos; (Adicionado)

I.2 Auditor de Obras Públicas y Programas Sociales; (Adicionado)

II.- Dirección de investigación de Faltas Administrativas; (Reformado)

III.- Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad; (Reformado); y

IV.- Dirección Resolutora o de fallo del procedimiento Administrativo de Responsabilidades; (Reformado).

QUINTO.- Se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 196 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

[...]

XI.- Podrá delegar o compartir alguna de sus funciones con las demás sub-áreas dependientes; (Adicionado) y;

XII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia; (Adicionado).

SEXTO.- se reforma el artículo 197 y sus fracciones i a viii del reglamento de gobierno municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Faltas Administrativas, habrá un director, que tendrá las siguientes funciones: (Reformado)

I.- Atender las denuncias presentadas por el Titular de la Contraloría y por el personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Reformado)

II.- Investigar los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos e contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; (Reformado)

III.- Solicitar a las unidades administrativas de la Administración pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas; (Reformado)

IV.- Integrar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de su resguardo y organización, de conformidad con las materia de transparencia, protección de datos personales y archivo; (Reformado)

V.- Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dándole vista al titular de la Contraloría interna; (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídico del Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal; (Reformado)

VII.- Auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal; (Reformado); y

VIII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables; (Reformado).

SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 198 y sus fracciones I al VII del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Reformado).

I.- Fungir como autoridad resolutor en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; (Reformado)

II.- Emitir resoluciones que recaiga a los procedimientos respectivos, por la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; (Reformado)

III.- Turnar al titular de la Contraloría de las resoluciones de faltas administrativas no graves, para su ejecución; (Reformado)

IV.- Solicitar al titular de la Contraloría, se turna las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; (Reformado)

V.- Prestar propuestas de lineamientos de control preventivo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al Contralor; (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación Federal, Estatal y las relativas al ámbito Municipal; (Reformado); y

VII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)

OCTAVO.- Se adiciona el artículo 198 Bis 1 y las fracciones I al V del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 198 Bis 1.- Al frente de la Dirección Resolutor o de fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Adicionado)

I.- Resolver los procesos administrativos que a su vez le pase la dirección de Substanciación; (Adicionado)

II.- Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)

III.- Funda y motivar adecuadamente sus fallos, e individualizar de forma correcta con apego a la ley la sanción al funcionario público; (Adicionado)

IV.- Resolver solo en los proceso administrativos de responsabilidad cuando se traten de faltas no graves; (Adicionado); y

V.- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado).

NOVENO.- Se adiciona el artículo 198 Bis 2 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 198 Bis 2.- El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables. (Adicionado)

DÉCIMO.- Se adiciona el artículo 198 Bis 3 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 198 Bis 3.- El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Adicionados)

DÉCIMO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 198 Bis 4 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 198 Bis 4.- El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal. (Adicionado)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. ELÍAS LOZANO OCHOA
PRESIDENTE
Rúbrica.

REGIDORAS SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
SECRETARIA
Rúbrica.

ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
SECRETARIA
Rúbrica.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para la modificación al Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto de las facultades y estructura de la CONTRALORIA MUNICIPAL. Solicitando lo hagan dando su nombre y dando el sentido de su voto. Mismos que lo manifestaron de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. -----

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, rubrica, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR rubrica, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, rubrica, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, rubrica, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, rubrica, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, rubrica, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, rubrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rubrica,, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, rubrica, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, rubrica,, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, rubrica, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR rubrica. **El Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
Rúbrica.
